



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: PEDRO JOSE PLATA PABON

RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2022-00035-00

En vista de la solicitud presentada por el apoderado judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., a través de la cual solicita declarar por terminado el proceso de la referencia por pago de las cuotas en mora de la obligación, así mismo, que se levanten todas las medidas previas decretadas por este despacho y en consecuencia darle aplicación al Artículo 461 del Código General del Proceso.

El despacho, procederá a decretar la terminación del presente proceso y a ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. En esos términos, el Juzgado Quinto Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de PEDRO JOSE PLATA PABON, de conformidad con lo expuesto en párrafos anteriores.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al demandado. Ofíciase en tal sentido.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los anexos de la demanda al apoderado del demandante, dándole aplicación al artículo 116 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

F.S.P.

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0769f5513f620b456346c5fc56e045b32ec31171aa3df3675c16162cbbbe4332e**

Documento generado en 12/12/2022 04:20:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>